



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16207

07/08/2017

45022

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa de referencia se informa lo siguiente:

La actuación llevada a cabo en el caso expuesto se efectuó desde el principio en el ámbito policial, de Fiscalía de Menores, judicial y servicios sociales. En ningún caso intervino el sistema Lexnet en las comunicaciones oficiales de este caso, que se efectuaron fundamentalmente vía fax y mediante entrega de papel en mano. Los sospechosos de este homicidio, la madre de la menor y su compañero sentimental, fueron finalmente puestos en prisión provisional.

-El 12 de julio de 2017 se presentó atestado policial por malos tratos en el ámbito familiar ante el Juzgado de Violencia de Género de Valladolid.

-El 14 de julio de 2017 dicho Juzgado de Violencia de Género de Valladolid abrió las Diligencias Previas nº 354/17 para investigar el caso.

-El 21 de julio de 2017 el Juzgado de Violencia de Género de Valladolid, tras las actuaciones que estimó oportunas, acordó el archivo de la causa por sobreseimiento libre.

Paralelamente la Fiscalía de Menores de Valladolid realizó diligencias de averiguación, poniéndose en contacto con los servicios sociales de la Junta de Castilla y León.

-El 2 de agosto de 2017 la policía de Valladolid remitió, por fax, al Juzgado de Guardia de Valladolid el atestado nº 3581/17 por malos tratos a la menor.

En el mismo día, el Juzgado de Instrucción nº 6 de Valladolid hizo apertura de Diligencias Previas nº 1108/17.

-El 3 de agosto de 2017 se solicitó testimonio de las actuaciones que habían sido archivadas en el Juzgado de Violencia de Género, que fueron entregadas en mano en el mismo día.



-El 23 de agosto de 2017 se remitieron las actuaciones del Juzgado de Instrucción nº 6 a la Audiencia Provincial de Valladolid para conocimiento de los recursos de apelación interpuestos por los investigados, la madre de la menor y su compañero sentimental, contra los Autos que decretaron la prisión provisional de los mismos.

En consecuencia, desde el principio, los hechos investigados estuvieron en conocimiento de la jurisdicción, con las actuaciones y resultado indicados sin que el sistema Lexnet tuviera incidencia alguna. Por tanto, el sobreseimiento producido el 21 de julio de 2017 fue una decisión puramente jurisdiccional.

Madrid, 20 de octubre de 2017